



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2022-00591-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

En escrito anterior, el apoderado de la parte actora, solicita la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir del 12 de abril de 2023, a efectos de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos entre las partes, pide el levantamiento las medidas decretadas a las entidades bancarias de los demandados y el levantamiento del embargo e inmovilización sobre el vehículo de placas SPJ 92F de propiedad del demandado MANUEL FERNANDO AMAYA QUINTERO

Tener en cuenta el abono de \$400.000 efectuado por la parte demandada.

Siendo procedente lo solicitado por las partes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 numeral 2° del C.G.P. se procederá a la suspensión del proceso de acuerdo con lo establecido en la norma citada.

Por lo anterior el Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, a partir del 12 de abril de 2023, atendiendo la solicitud elevada por el apoderado demandante y el demandado.

SEGUNDO. - Levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre la motocicleta de placas SPJ 92F; por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Tener en cuenta al momento de liquidar el crédito el abono reportado en la suma de \$400.000

CUARTO: Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 24 de abril de 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a824819fcc66e046b9c73e09f9145be2b1ce702edc4c9b7a29391da100a2e4b**

Documento generado en 21/04/2023 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>